

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1392

SANTIAGO, 27 de septiembre de 2022

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.E. N° 28, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra a), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10° N° 7, letra l) del D.S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Museo Histórico Nacional, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, está abocado a la ejecución del proyecto patrimonial "Diseños museográficos para el nuevo guion del MHN", tendiente a contar con un diseño Museográfico acorde al nuevo guion histórico de la exhibición permanente del Museo.
- 2.- Que, con este propósito con fecha 8 de agosto de 2022, se convocó a Licitación Pública para los servicios de "DISEÑO DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO PARA EXHIBICION PERMANENTE DEL MHN", la que fue publicada en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 1217466-21-LE22, cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°171. Dicho proceso fue declarado desierto, mediante Resolución N°181 de fecha 30 de agosto de 2022, por cuanto no se presentaron interesados.
- 3.- Que tras una consulta al mercado, con fecha 8 de septiembre la empresa **SUMO ARQUITECTURA & DISEÑO LTDA., Rut: 77.652.190-6**, nos envía una metodología de trabajo y cotización por el desarrollo del Proyecto de Diseño Museográfico, correspondiente al guion histórico de las Salas de Exhibición del segundo piso del edificio patrimonial, por un valor de \$34.500.000.- (treinta y cuatro millones quinientos mil pesos) exentos de IVA, según cotización que se adjunta a la presente Resolución.
- 4.- Que en vista de lo señalado en el informe técnico de la Jefa de Administración y Finanzas del Museo Histórico Nacional, que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se estima necesario e indispensable para los intereses del museo la contratación de los trabajos señalados, con el fin de cumplir en parte con uno de los objetivos del proyecto que es contar con un guion museológico de acuerdo al nuevo guion histórico de la muestra permanente del Museo Histórico Nacional.

RESUELVO

- 1º.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo a la empresa **SUMO ARQUITECTURA & DISEÑO LTDA., Rut: 77.652.190-6**, para el desarrollo de los trabajos de Diseño Museográfico de las salas del segundo piso del edificio patrimonial del MHN, de acuerdo al nuevo guion histórico, por un valor de \$34.500.000.- (treinta y cuatro millones quinientos mil pesos) exentos de IVA.
- 2º.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el oferente **SUMO ARQUITECTURA & DISEÑO LTDA., Rut: 77.652.190-6**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
SUMO ARQUITECTURA Y DISEÑO LIMITADA



En Santiago de Chile, a 26 de septiembre de 2022, comparecen: por una parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el "SERPAT", RUT N° 60.905.000-4, representado por el Director Nacional (S), don **ROBERTO GABRIEL CONCHA MATHIESEN**, cédula nacional de Identidad N° 12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; Región Metropolitana; y por la otra parte la empresa **SUMO ARQUITECTURA Y DISEÑO LIMITADA**, RUT **77.652.190-6** en adelante e indistintamente "el Proveedor", representado legalmente por don Luis Sebastián Moro Winslow, cédula de identidad N°7.744.852-7 y don Pablo Matías Romero Evans, cédula de identidad N°13.232.361-5, todos domiciliados para estos efectos en calle Don Carlos 3263, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Con fecha 8 de agosto de 2022, el SERPAT convocó a una licitación pública para los servicios de "**DISEÑO DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO PARA EXHIBICIÓN PERMANENTE DEL MHN**", la que fue publicada en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 1217466-21-LE22, cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°171. Dicho proceso fue declarado desierto mediante la Resolución N°181 de fecha 30 de agosto de 2022, por cuanto no se presentaron interesados.

SEGUNDO: Tras una consulta al mercado, con fecha 8 de septiembre la empresa **SUMO ARQUITECTURA & DISEÑO LTDA.**, Rut: **77.652.190-6**, presenta una metodología de trabajo y cotización por el desarrollo del Proyecto de Diseño Museográfico, correspondiente al guion histórico de las Salas de Exhibición del segundo piso del edificio patrimonial, por un valor de \$34.500.000.- (treinta y cuatro millones quinientos mil pesos) exentos de IVA, según cotización que se adjunta a la presente Resolución.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato, la Resolución de Trato Directo, el Informe Técnico emitido por la Jefa de Administración y Finanzas del Museo Histórico Nacional, propuesta económica, entre otros.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Por el presente acto el Proveedor se obliga a prestar los servicios de una metodología de trabajo por el desarrollo del Proyecto de Diseño Museográfico, correspondiente al guion histórico de las Salas de Exhibición del segundo piso del edificio patrimonial.

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá vigencia de tres meses a contar de la fecha del mismo. Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato ante lo cual el Proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

SEXTO. PRECIO: Por los servicios señalados, el SERPAT se obliga a pagar al Proveedor la suma de \$34.500.00.- (treinta y cuatro millones quinientos mil pesos) exentos de IVA.

SÉPTIMO. FORMA DE PAGO: El SERPAT procederá a efectuar el pago según el estado de avance en tres pagos mensuales.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Museo Histórico Nacional
RUT : 60.905.003-9
Giro : Cultura
Domicilio : Plaza de Armas 951, Santiago

OCTAVO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el presente acto el Proveedor entrega al SERPAT y en beneficio de él, una garantía consistente en una Boleta de Garantía por fiel cumplimiento de contrato, del Banco de Crédito e Inversiones N°649428, por el monto de \$3.450.000.- (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato.

El SERPAT devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el Proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

NOVENO. MULTAS. El Serpat aplicará una multa equivalente a 5 UF por cada día corrido de atraso en la entrega del prediseño de acuerdo a los plazos estipulados por el oferente, con un tope de 5 días corridos.

El valor de la multa se calculará de acuerdo al valor la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo que la curse.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no lo hiciera, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el SERPAT dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

DÉCIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL: El material al que se tenga acceso en virtud de la presente licitación es de exclusiva propiedad del SERPAT y su reproducción para cualquier fin está estrictamente prohibida, así como también cualquier uso que se desee dar, distinto a los servicios materia de esta licitación.

Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo serán de propiedad del SERPAT, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya el proveedor, que en ella radica todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

DÉCIMO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato. La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Déjese expresamente establecido que, para que opere este específico tipo de modificación contractual, se requerirá necesariamente el consentimiento de ambas partes, lo que deberá constar en la suscripción de un Anexo modificatorio del contrato. Asimismo, y conforme con la normativa legal aplicable y lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, no resultará pertinente la modificación de un contrato por mutuo acuerdo, cuando ello conlleve evitar que el proveedor incumplidor asuma las consecuencias que se derivan de su actuar (aplica criterio contenido en los dictámenes N°4.858 de 2019, N°7.958, de 2017, y N°s.39.361 y 63.020, ambos de 2013). Serán principios rectores de este tipo de modificación contractual, el de estricta sujeción a las bases y el de igualdad de los oferentes, los que no podrán alterarse sustancialmente.

DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES: Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el SERPAT.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO GABRIEL CONCHA MATHIESEN**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N°28 del 08 de julio de 2022, que fija la subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Luis Sebastián Moro Winslow y de don Pablo Matías Romero Evans, para actuar en representación de Sumo Arquitectura & Diseño Ltda, consta en certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, que da cuenta que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 54721 número 36467 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012, de haber sido modificada, al 1 de agosto de 2022, la administración conferida por la Sociedad Sumo Arquitectura y Diseño Limitada a Luis Sebastián Moro Winslow y Pablo Romero Evans, indistintamente.

FIRMARON: ROBERTO CONCHA MATHIESEN, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; LUIS SEBASTIÁN MORO WINSLOW Y PABLO MATÍAS ROMERO EVANS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SUMO ARQUITECTURA & DISEÑO LTDA., RUT: 77.652.190-6.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$34.500.000.- (treinta y cuatro millones quinientos mil pesos) exentos de IVA, al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 192 del presupuesto de gastos del Museo Histórico Nacional, programa 04 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2022.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas de emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JAIL/MRC/MPL/YDL/mlu.

Distribución:

- Museo Histórico Nacional
- Departamento de Abastecimiento y Logística
- Archivo Oficina de Partes SERPAT